



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 392 -2020-GRA/GR

Ayacucho, **18 SET. 2020**

VISTOS:

El Oficio N° 305-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 30 de julio del 2020, el Convenio N° 311-2020-MTC/21, del 22 de julio del 2020 y el Decreto N° 2100-2020-GRA/GR, del 06 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 6° la precitada Ley prevé que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, mediante Oficio N° 305-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 30 de julio del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica PROVIAS DESCENTRALIZADO, comunica la culminación del trámite de suscripción del Convenio N° 311-2020-MTC/21, del 22 de julio del 2020: **CONVENIO DE GESTION PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO-PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, documento que se ha proveído con el Decreto N° 2100-2020-



GRA/GR, del 06 de agosto del 2020, disponiendo la aprobación del precitado convenio conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio N° 062-2020-MTC/21, del 21 de enero del 2020: **CONVENIO DE GESTION PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO-PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**”, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones que tiene PROVIAS DESCENTRALIZADO procederá con el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos para la ejecución de la obra y supervisión del proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas-Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho”**;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio N° 311-2020-MTC/21, del 22 de julio del 2020: **CONVENIO DE GESTION PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO-PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**” para la ejecución y supervisión del proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas-Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho”**, cuyo documento consta de dieciocho (18) cláusulas, 03 Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Firma]
C.P.C. GLORIA S. FALCONI ZAPATA
GOBERNADORA (e)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONVENIO N° 321 -2020-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión para el financiamiento de inversiones que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con R.U.C N° 20452393493, domiciliado en el Jr. Callao Nro. 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representado por su Vicegobernadora Regional, señora **GLORIA SOCORRO FALCONÍ ZAPATA**, identificada con D.N.I N° 28264358, encargada del Despacho de la Gobernación de Ayacucho por Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2020-GRA/CR, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.6. Decreto de Urgencia N° 029-2020 que aprueba modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba la Sección Primaria del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- 1.11. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Jr. Camaná N° 678 - Pisos 5; del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.14. Decreto Supremo N°152-2020-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.15. Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16. Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- 1.17. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.18. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 Por medio de los Convenios N° 551-2018-MTC/21, 511-2019-MTC/21 y N° 789-2019-MTC/21, se establecieron los términos y condiciones entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para realizar el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto de Inversión objeto del presente convenio.
- 2.4 Mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señalando por medio de los artículos 14 y 15 que, en el Año Fiscal 2020, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y por la fuente de financiamiento Recursos Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provincias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar: i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 8 de abril de 2020.

- 2.5 A través del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2020, se autorizó, de manera excepcional, a las entidades del Gobierno Nacional para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, sin contar con la previa suscripción del convenio respectivo entre las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales, debiendo suscribirse los convenios correspondientes en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendarios posteriores a la publicación del decreto supremo que aprueba las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, bajo responsabilidad del Titular.
- 2.6 Por medio del Decreto Supremo N° 152-2020-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de junio de 2020, se autorizó una transferencia de partidas a los Gobiernos Regionales y Locales para financiar proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra el indicado en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente convenio.
- 2.7 Mediante el Memorando N° 421-2020-MTC/21 y el Informe N° 029-2020-MTC/21.MTC/21.GMS.YCCM, ambos de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia de Monitoreo sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio en las siguientes consideraciones: i) Con el D.S.152-2020-EF (21.06.2020), se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 804 530 568,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar doscientos ochenta y ocho (288) proyectos de inversión, entre los cuales se aprobaron 64 proyectos de inversión propuestos por la entidad, ii) El sustento de estas inversiones han sido debidamente documentados por los Gobiernos Regionales y locales con la opinión de las unidades zonales y con la opinión favorable de las Especialistas en Monitoreo y Seguimiento de esta gerencia, los mismos que también se encuentran sustentados en la programación financiera, cronograma valorizado de ejecución de obra, el Formato 12-B "Seguimiento a la ejecución de las inversiones" del inverte.pe y el Acuerdo de Concejo, iii) A fin de cumplir con las funciones de monitoreo y seguimiento de los avances físico y financieros de los proyectos de inversión indicados en el Anexo I del D.U.014-2019 y el Anexo N° 2 del D.S.152-2020-EF, aprobados en el marco de los artículos 13 y 14 del D.U.014-2020; y en cumplimiento del artículo 20 del D.U.029-2020; corresponde a PVD realizar los trámites que correspondan para la elaboración y suscripción de convenios entre PVD y los Gobiernos Regionales y Locales, iv) Con los Informes N° 018, 19, 21 y 25-2020-MTC/21.GMS.YCCM y memorandos N° 336, 337, 342 y 361-2020-MTC/21.GMS, respectivamente; se adjuntan los informes de los especialistas en monitoreo y seguimiento de la GMS, que sustentan las solicitudes de los Gobiernos Regionales y Locales en el presente año de las transferencias de partidas para proyectos de inversión por continuidad y nuevos; documentación que fue derivada a la OPP y posteriormente remitida a la OGPP-MTC para gestionar los trámites del Decreto Supremo correspondiente ante el MEF, y v) en cumplimiento



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

a la Directiva N° 001-2018-MTC/21, se solicitó la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de complementar y continuar con la gestión para la elaboración y suscripción de los convenios de Gestión para transferencias de partidas, en el marco de los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia No 014-2019; ya sustentados en la propuesta del dispositivo legal; los mismos que dieron la opinión sobre la disponibilidad de recursos para los proyectos de inversión y con opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción de convenios entre PVD y las entidades públicas; asimismo señalan que los proyectos de inversión se encuentran enmarcados dentro del Plan Estratégico Institucional (PIE 2018-2022) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 284-2019-MTC/01.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos al **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de la obra y la supervisión del Proyecto de Inversión detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente convenio.

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la ejecución de la obra y supervisión del Proyecto de Inversión objeto del presente convenio (Anexo 1), se ejecutará bajo la modalidad Tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en precisar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos a la culminación del presente convenio, se revertirán dichos recursos al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir a partir del día siguiente de su suscripción, y concluirá con la presentación de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, así como del Acta de Recepción de Obra, que efectuará **EL GOBIERNO REGIONAL** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

En caso no se utilicen todos los recursos transferidos mediante el presente convenio, y se promulgue algún dispositivo normativo que garantice la continuidad de los recursos otorgados al **PROYECTO DE INVERSIÓN** durante los años siguientes, la indicada vigencia se extenderá al 31 de diciembre de dichos años, solo para fines de las acciones de monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos transferidos, a cargo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** es **EL GOBIERNO REGIONAL**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto antes citado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1 Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de ejecución de obra.
- 6.2 Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 6.3 Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden al **GOBIERNO REGIONAL**, en relación a la supervisión de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 6.4 Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- 6.5 Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.
- 6.7 Garantizar la disponibilidad de recursos que otorguen continuidad al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, hasta su culminación, de acuerdo a los informes financieros y de avance físico que presente **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- 7.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la incorporación de los recursos transferidos, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá remitir la Nota de Modificación Presupuestaria correspondiente, el cronograma de ejecución de obra, así como la designación de la Unidad responsable a cargo de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.3 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.4 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, **EL GOBIERNO**



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

REGIONAL inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a contratación de la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución del citado proyecto los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

7.5 Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.

7.6 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora, los cuales serán evaluados por la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, conforme a las pautas establecidas en la Cláusula Décima del presente convenio. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.

7.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación con su ejecución.

7.8 **EL GOBIERNO REGIONAL**, en calidad de Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, es responsable de supervisar y controlar la ejecución de la obra, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.

7.9 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

7.10 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP¹ de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

7.11 En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto del **GOBIERNO REGIONAL**, o la que haga sus veces,

¹ <https://segtransf.mtc.gob.pe/login>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en la normativa presupuestal correspondiente.

7.12 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en base al cronograma de ejecución de obra actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

7.13 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos materia de las transferencias al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

7.14 Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.

7.15 Una vez culminada la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad del mismo.

7.16 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

7.17 Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

7.18 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, conforme al Anexo 3 que forma parte integrante del presente convenio

7.19 Garantizar que los recursos transferidos para el **PROYECTO DE INVERSIÓN** no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 152-2020-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

EL GOBIERNO REGIONAL presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes que se valoriza, según la ficha técnica (Anexo 2) que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, remitirá lo actuado a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento para su conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, registrará y mantendrá actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

Si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con informar o entregar mensualmente la información requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; y del mismo modo, si **EL GOBIERNO REGIONAL** incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el numeral 11.2 del presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dicha designación será comunicada a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita del **GOBIERNO REGIONAL** durante la vigencia del presente Convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.



11.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

11.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.



Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, EL GOBIERNO REGIONAL deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del PROYECTO DE INVERSIÓN en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.



La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.



Con la resolución del Convenio, EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

12.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

12.2 EL GOBIERNO REGIONAL a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.

12.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.2 En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

16.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

16.2 Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, brindando de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación al **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

16.3 El contrato suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el contratista que ejecutará el **PROYECTO DE INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al **PROYECTO DE INVERSIÓN** en cualquier momento y sin expresión de causa.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL



Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

22 JUL 2020



W. VILCHEZ



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

E.P. OLIVERO FALCONI ZAPATA
GOBERNADOR (e)



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo

PROVIAS DESCENTRALIZADO

EL GOBIERNO REGIONAL